

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Felipe García Provencio.

D. Antonio José Caja García.

D. Antonio García Hernández.

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a seis de noviembre del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D<sup>a</sup> Alicia Martínez Martínez.

Siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de octubre de 2018.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-**

a) Propuesta del Concejala de Urbanismo concediendo a la mercantil Primafrió SL, licencia urbanística THU-LU n<sup>o</sup> .../.... para ejecución de grupo de

**presión y red de hidrantes para protección contra incendios en Centro Logístico de Transportes en Las Ramblillas.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se presentó en fecha 20/04/18 por el responsable de la Unidad de Aceleración de Inversiones (UNAI) del Intituto de Fomento de la Región de Murcia, escrito mediante el que solicita la tramitación del expediente de licencia provisional para la ejecución de las obras consistentes en “Grupo de Presión y red de hidrantes para protección contra incendios en Centro Logístico de Transporte existente en finca sita en Las Ramblillas (Ref. Catastral nº .....; parte de la Finca Registral nº .....)””, conforme al Proyecto y documentación suscritos por el Ingeniero E. L. M., siendo promotora la mercantil Primafrío S.L. (C.I.F. nº B-73047599), representada por J. I. C. A. (N.I.F. nº .....). Siendo constructor de las obras la mercantil DLP Oficinos y obras Diversas Almería S.L. (según acta de comparecencia suscrita en fecha 19/10/18).

Remitido dicho expediente a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, se emite por su Director General informe favorable a dicha instalación provisional en fecha 11/07/18.

En fecha 06/09/18 se ha presentado por la mercantil promotora compromiso de suspender el uso y proceder al desmontaje y demolición de las obras e instalaciones objeto de expediente cuando el Ayuntamiento motivadamente lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. A los efectos previstos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, en fecha 30/10/18, y por la Arquitecta Municipal, en fecha 25/09/18, según el cual:

“...  
“

*Que la empresa Primafrío actualmente está tramitando la Autorización Ambiental correspondiente para una segunda fase de su Centro Logístico de Transporte, que ha sido objeto de autorización excepcional por actuación específica de interés público por parte de la Administración Regional.*

*Se solicita al Ayuntamiento la autorización como "obra provisional" de la instalación de un grupo de presión para una balsa existente dentro de esta segunda fase, así como la red de Hidrantes para Protección contra incendios.*

*La "provisionalidad" de la obra se limitaría a la obtención de la Autorización Ambiental de la segunda fase, que posibilitaría la emisión de las preceptivas licencias urbanística y de actividad del aparcamiento y de todas las instalaciones necesarias, si bien esta instalación es complementaria a las instalaciones de protección contra incendio de la Fase I.*

*De acuerdo al artículo 95 LOTURM, en el suelo no urbanizable inadecuado "Se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente, los usos y construcciones permitidos por el Plan General, propios de cada zona y ligados a la actividad*

*productiva, a los que se refiere el apartado 3 del artículo 101, así como, excepcionalmente, previo informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, los usos e instalaciones provisionales previstos en esta ley...*"

*Se emite con fecha 11 de julio de 2018 INFORME PREVIO de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en el que concluye que "...conforme al artículo 111 de la LOTURM, el uso solicitado por PRIMAFR10 S.L. para la instalación provisional de un GRUPO DE PRESION Y RED DE HIDRANTES para protección contra incendios, en un centro logístico, podría autorizarse excepcionalmente con carácter provisional, si la instalación no tiene carácter de edificación, mediante el título habilitante correspondiente, siempre y cuando el Ayuntamiento compruebe que se cumplen todos y cada uno de los requisitos de dicho artículo.*

*Sobre el cumplimiento de este artículo y el artículo 5 del vigente PGMO se informa que:*

*– Se trata de instalaciones requeridas para la instalación contra incendios del Centro Logístico, que podrán tramitarse como definitivas dentro de las obras correspondientes al aparcamiento, para el que se está tramitando la autorización ambiental procedente.*

*– Al ser estas obras instalaciones necesarias para el funcionamiento de la primera fase, se solicita su autorización como USO PROVISIONAL, ya que estas instalaciones no están prohibidas en SUELO NO URBANIZABLE INADECUADO ni como uso provisional ni como uso definitivo.*

*Por lo tanto PROCEDE la concesión de LICENCIA DE OBRA Y USO PROVISIONAL con los siguientes plazos:*

*– Plazo para inicio de las obras: 1 mes a partir de la notificación de la licencia.*

*– Plazo para finalización de las obras: 3 meses*

*– Plazo de finalización del USO PROVISIONAL: obtención de autorización ambiental para la Fase II (aparcamiento)*

*Normativa Aplicable:*

*Revisión del PGMO aprobado definitivamente BORM 3 de marzo de 2008 y 16 de marzo de 2011.*

*Clasificación del Suelo:*

*Suelo No Urbanizable Inadecuado (NUI 29-01)*

*1.C.1.0 Base imponible 95.962,13 E*

*Tasas: Por infraestructura inspeccionada (5c)*

**CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA**

*– El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el Ayuntamiento motivadamente lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.*

*– Cuantía del depósito o aval para la reposición del suelo a su estado anterior: 15.000 €*

*... "*

Así mismo, se ha emitido informe por la Técnica Municipal, en fecha 28/10/2018, según el cual:

“ ...

*Las actuaciones objeto de la presente Licencia Urbanística se ubican en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como Suelo No Urbanizable NUI 29-01, cuyo régimen jurídico viene regulado en el art. 95 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que permite los usos e instalaciones provisionales previstos en dicha ley, previo informe de la Dirección General competente en materia de urbanismo. Consta en el expediente la emisión de dicho informe favorable de la Dirección General de fecha 11/07/18.*

*La posibilidad de otorgar licencias provisionales y sus condiciones está recogida en el art. 111 de la precitada Ley 13/15, y en el art. 5 del Plan General Municipal de Ordenación; y los arts. 196, 199, 226, 233 y 234 de dicho Plan General, la regulación de los usos, actividades y aprovechamientos permitidos.*

*Queda acreditado en el expediente que el uso pretendido no está expresamente prohibido por la legislación sectorial, la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico con tal carácter; que se considera compatible con la ordenación por no dificultar su ejecución; quedando también justificada su necesidad y su carácter no permanente, atendidas sus características técnicas o la temporalidad de su régimen de titularidad o explotación. Asimismo, el titular se ha comprometido a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.*

*Procede, pues, considerando la autorización emitida por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, conceder licencia urbanística con carácter provisional, con las condiciones generales y especiales que correspondan y que se derivan de la documentación obrante en el expediente. Así como girar las liquidaciones que correspondan. Particularmente, a la vista de dicho carácter provisional de la licencia se hará constar el plazo señalado para su caducidad (hasta la obtención de la Evaluación de Impacto Ambiental de la ampliación para aparcamiento de camiones y se concedan las correspondientes licencias municipales; y en todo caso en el plazo máximo de diez años, según Criterio Interpretativo nº Cinco del Documento Accesible de Desarrollo e Interpretación del Plan General, por analogía, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá asimismo depósito o aval por importe de 15.000 €.*

*Desde el punto de vista de actividad y medioambiental, las instalaciones objeto del presente expediente forman parte de la ampliación para aparcamiento de camiones prevista en el Centro Logístico ya existente. Dicha ampliación cuenta con*

*Declaración de Interés Público ya autorizada mediante Orden Resolutoria de la Consejería de Ordenación del Territorio de fecha 27/02/18; encontrándose pendiente de obtención de la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental y las subsiguientes licencias municipales. La instalación objeto de la presente licencia no está sujeta al trámite de licencia de actividad (art. 59 y Anexo I de la Ley 4/2009, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, contrario sensu).  
...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto de la Alcaldía nº 922/2016, de fecha 14/03/16), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../....., con carácter provisional,** a la mercantil Primafrío S.L. (C.I.F. nº B-73047599), representada por J. I. C. A. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Grupo de Presión y red de hidrantes para protección contra incendios en Centro Logístico de Transporte existente en finca sita en Las Ramblillas (Ref. Catastral nº .....; parte de la Finca Registral nº .....)” , conforme al Proyecto y documentación suscritos por el Ingeniero E. L. M.. Siendo constructor de las obras la mercantil DLP Oficios y obras Diversas Almería S.L.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y tres meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de*

*ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**Cuarta.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**Quinta.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Sexta.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.- Requerir** a la mercantil promotora, Primafrío S.L., en su condición de propietaria de la Finca Registral nº 52.633, donde se pretende realizar la instalación, para que inscriba en el Registro de la Propiedad su compromiso de suspender el uso y proceder al desmontaje y demolición de las obras e instalaciones objeto de expediente cuando el Ayuntamiento motivadamente lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. Dicha provisionalidad se mantendrá hasta la obtención de la Evaluación de Impacto Ambiental de la ampliación para aparcamiento de camiones y se concedan las correspondientes licencias municipales; y en todo caso en el plazo máximo de diez años. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.*

***Segunda.- Imponer** fianza o aval por importe de **15.000 €** en cumplimiento de la limitación anterior para garantizar la reposición del suelo a su estado original.*

*El incumplimiento de alguno de dichos condicionantes dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador por incumplimiento de las condiciones de la licencia, así como a la revocación de la misma, en su caso.*

**Quinto.- Apercibir** a la mercantil promotora que deberá aportarse justificante del depósito de la fianza impuesta, así como acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la instalación, en el plazo máximo de dos meses una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Significándole que **el incumplimiento** de la justificación del depósito de la fianza o de la inscripción en el Registro de la Propiedad **dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador** por incumplimiento de las condiciones de la licencia, así como a **la revocación de la misma**, en su caso.

**Sexto.- Girar** la liquidación provisional por importe de **2.638,96€** que corresponde en concepto de ICIO y de **550€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Séptimo.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a A. M. S., ampliación de plazo en licencia urbanística de Obra Mayor nº .../.... para demolición de vivienda sita en Cl. Vergara Pérez nº .. -**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Ampliación del plazo para

finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor nº .../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 29/01/08 a A. M. S. (N.I.F. nº ..... ) para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda sita en C/ Vergara Pérez, nº .. (Ref. Catastral nº ..... )”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico J. I. P. T..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 18/10/18, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera Municipal Dña., en fecha 30/10/2018.

Así mismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 23/10/2018, que en lo que interesa dice:

“... ”

*El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.*

*La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de un mes, un mes para su inicio y dos días como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.*

*Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.*

*Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.*

“... ”



En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder una ampliación de quince días hábiles**, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor nº .../...., otorgada a A. M. S. (N.I.F. nº ..... ) mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 29/01/08 para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda sita en C/ Vergara Pérez, nº .. (Ref. Catastral nº ..... )”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico J. I. P. T..

**Segundo.- Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones*

*generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Mantener** vigente la licencia ampliada en el resto de sus determinaciones.

**Quinto.- Girar** la liquidación por importe de 110€ que corresponde en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (art. 5.A.7 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público. 50% de la tasa calculada conforme a dicho artículo).

**Sexto.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**c) Propuesta del Concejal de Urbanismo denegando a la mercantil Nothin New, SL, licencia urbanística THU-LU nº ../... para acondicionamiento de parcela, reforma de embalse existente e instalación de sistema de riego localizado en las parcelas nº .., .. y ... polígono .., parcela .. del polígono .. .-**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

**d) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a J. G. R. S., licencia urbanística THU-LU nº .../.... para realización de obras consistentes en “Escuela de Bonsais y producción y venta de plantas ornamentales” en finca sita en partido Las Ramblillas 4-15.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado en fecha 28/09/18 por J. G. R. S. (N.I.F. nº .....), solicitud de licencia provisional (Título Habilitante THU-LU N° .../.. ) para la realización de obras consistentes en “Escuela de bonsais y producción y venta de plantas ornamentales en finca sita en Partido Las Ramblillas, 4-135 (Ref. Catastral parte de la parcela nº .....; parte de la Finca Registral nº .....)”, conforme a la Memoria redactada por la Arquitecta M. D. G. P..

Se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en fecha 03/10/18, en relación con la actividad a desarrollar. Y por la Arquitecto Municipal, en fecha 14/08/18, según el cual:

“... ”

*Que la parcela de referencia está situada en SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO USEC 12-15 actualmente sin plan parcial aprobado aunque dispone de una preordenación parcial para la instalación de un equipamiento docente privado de acuerdo a la Modificación Nº5 del vigente PGM0.*

*Se trata de una finca de 7.266 m2 que dispone de varias edificaciones fuera de ordenación por ser objeto en su día de expedientes de disciplina urbanística.*

*La finca también está afectada a una futura ampliación de equipamiento docente aunque esta zona queda fuera de la zona prevista para la actividad provisional.*

*La licencia solicitada podría otorgarse como USO Y OBRA PROVISIONAL, de acuerdo al artículo 111 LOTURM y al “INFORME DEL SERVICIO JURIDICO-ADMINISTRATIVO SOBRE LA INTERPRETACION DE LOS USOS Y OBRAS PROVISIONALES EN LA LEY 13/2015, DE 30 DE MARZO DE ORDENACION TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL, APROBADAS POR DECRETO 102/2006 DE 8 DE JUNIO”, teniendo en cuenta que:*

*- No se tiene previsto a corto plazo el desarrollo del sector USEC 12-15.*

*- Las edificaciones provisionales propuestas consisten en adaptaciones de espacios existentes para prácticas docentes, desmonte de invernadero existente y colocación de nuevo invernadero, ejecución de casetas de instalaciones de riego y almacén y modificaciones de vallado y obras de urbanización exterior en parcela. Por lo tanto se podrían considerar obras de fácil reversión en el caso de desarrollo del sector.*

*- Si bien el uso docente no está previsto dentro de la Decreto Interpretativo aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 15 y 22 de septiembre de 2009 sobre*

*Licencias en suelos urbanizables sectorizados mediante autorización de obras y usos provisionales, tampoco se trata de un uso prohibido en este suelo como uso provisional.*

*- Las obras podrían ser compatibles con la futura ordenación de un sector de suelo residencial de baja intensidad, tal como se tiene previsto en el vigente PGMU, y la parcela podría adaptarse en el correspondiente Plan Parcial.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto se informa lo siguiente:*

*PROCEDE la concesión de LICENCIA DE OBRA Y USO PROVISIONAL con los siguientes plazos:*

*- Plazo para inicio de las obras: 1 mes a partir de la notificación de la licencia.*

*- Plazo para finalización de las obras: 6 meses*

*- Plazo de finalización del USO PROVISIONAL: al inicio del desarrollo de la UA, o cuando el Ayuntamiento motivadamente lo solicite o con un plazo máximo de 10 años.*

*.../...*

#### **CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA**

*- El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento motivadamente lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.*

*- Cuantía del depósito o aval para la reposición del suelo a su estado anterior:*

*3.000 €*

*...”*

Figura en el expediente Acta de Comparecencia suscrita ante el Secretario General como fedatario público del Ayuntamiento, tanto por el promotor, Sr. R. S., como por los propietarios de la finca donde se pretenden ejecutar las actuaciones, A. R. E. y R. S. G., a los efectos previstos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, en el que manifiestan su compromiso de suspender el uso y proceder al desmontaje y demolición de las obras que se autorizan, en caso de que se produzca el desarrollo urbanístico de la zona de suelo urbanizable sectorizado USEC 12-15, en el que se ubica la instalación, cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y siempre en un plazo máximo de 10 años (prorrogable), renunciando expresamente a ser indemnizados. Así como a depositar aval en cuantía de 3.000€ para garantizar dicho compromiso.

Asimismo, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, en fecha 5/11/2018, y por la Técnico de Administración General, en la misma fecha, según el cual:

*“...*

*Desde el punto de vista urbanístico, las actuaciones objeto de Licencia Urbanística se ubican en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como Suelo Urbanizable Sectorizado USEC 12-15, cuyas*

*condiciones particulares de edificación y usos quedan establecidas en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística, según el art. 193 de dicho Plan. Suelo pendiente de desarrollo urbanístico.*

*El Régimen Transitorio (hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo) de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar es el recogido en el art. 100 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: “Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el suelo urbanizable sectorizado no podrán realizarse obras o instalaciones, salvo los sistemas generales que puedan ejecutarse mediante planes especiales y las de carácter provisional previstas en esta ley. No obstante, cuando el Plan General establezca una pre-ordenación básica del sector o se haya aprobado inicialmente el planeamiento de desarrollo, se admitirán edificaciones aisladas destinadas a industrias, actividades terciarias o dotaciones compatibles con su uso global, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el planeamiento y las garantías que se establecen en esta ley....”*

*La instalación de Escuela de Bonsáis y producción y venta de plantas ornamentales objeto del presente expediente sólo tiene cabida como uso provisional, dado que el sector donde se pretende su ubicación sólo tiene una pre-ordenación básica parcial para la instalación de un equipamiento docente privado de acuerdo a la Modificación N°5 del vigente PGM0, y para el que no se prevé a corto plazo su desarrollo. Las edificaciones provisionales propuestas consisten en adaptaciones de espacios existentes para prácticas docentes, desmonte de invernadero existente y colocación de nuevo invernadero, ejecución de casetas de instalaciones de riego y almacén y modificaciones de vallado y obras de urbanización exterior en parcela. Por lo tanto se podrían considerar obras de fácil reversión en el caso de desarrollo del sector. Asimismo, dichas obras podrían ser compatibles con la futura ordenación de un sector de suelo residencial de baja intensidad, tal como se tiene previsto en el vigente PGM0, pudiendo adaptarse en el Plan Parcial que lo desarrolle. Todo ello según se desprende del informe de la Arquitecta Municipal.*

*La posibilidad de conceder licencia provisional viene recogida en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia: se admiten usos, obras o instalaciones de carácter provisional siempre que no se dificulte la ejecución de las determinaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación. Debiendo cumplirse los términos y condiciones de provisionalidad recogidos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: el titular debe comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser*

*indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente. El promotor de la finca ha presentado escrito suscribiendo tales compromisos. Se aplicarán las condiciones previstas con carácter general en el “Documento Interpretativo nº 5 del Documento Accesible del Plan General Municipal de Ordenación sobre concesión de licencias en suelos urbanizables sectorizados mediante autorización de obras y usos provisionales” (Junta de Gobierno Local de fecha 24/09/09), independientemente de las condiciones particulares recogidas para otros usos allí relacionados con carácter no excluyente.*

*Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, las obras objeto de expediente, que tienen por objeto el desarrollo de una actividad, están sujetas al trámite de Declaración Responsable. Lo que determina que no se podrá realizar la apertura e inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible. En los términos recogidos en el art. 70 de la Ley 4/2009, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.*

*Procede, pues, previa autorización del carácter provisional de la instalación pretendida, junto con los pronunciamientos derivados de dicho carácter, conceder licencia urbanística con las condiciones generales y especiales que correspondan y que se derivan de la documentación obrante en el expediente. Así como girar las liquidaciones que correspondan. La eficacia de dicha licencia quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigibles en función del carácter de provisional de las obras a ejecutar.*

*...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.079/18, de fecha 25/06/18), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../.... con carácter provisional a J. G. R. S. (N.I.F. nº .....), para la realización de obras consistentes en “Escuela de bonsáis y producción y venta de plantas ornamentales en finca sita en Partido Las Ramblillas, 4-135 (Ref. Catastral parte de la parcela nº .....; parte**

de la Finca Registral nº .....)", conforme a la Memoria redactada por la Arquitecta M. D. G. P..

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

*Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

*Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

*Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

*Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

*Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

*Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

*Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

*Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

*Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán*

*en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

***Décima.-*** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

***Undécima.-*** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-*** *Por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia de actividad. No obstante, quedan sometidas a licencia de actividad las instalaciones o infraestructuras físicas para el ejercicio de las actividades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por ser susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico. Por razones de orden público, seguridad pública, salud pública y protección del medio ambiente en el lugar donde se realiza la actividad, el ejercicio de actividades no sometidas a licencia deberá ser objeto de una declaración responsable ante el órgano municipal competente. Dado que la actividad a desarrollar en las obras objeto de la presente licencia no se encuentra entre las relacionadas en el Anexo I de la precitada Ley, se entiende sometida al trámite de Declaración Responsable de Actividad, no pudiendo realizarse la apertura e inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible.*



*Dicha Declaración Responsable deberá ir acompañada de la documentación recogida en el art. 70 de la precitada Ley regional 4/2009, y particularmente la siguiente:*

- 1. Certificación emitida por Técnico competente, debidamente identificado, mediante nombre y apellidos, titulación y documentación nacional de identidad, y póliza de responsabilidad civil; en la que se acredita la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, y específicamente, que dicha actividad es compatible con el planeamiento y normativa urbanística.*
- 2. Proyecto Técnico de la actividad con Memoria Ambiental.*
- 3. Documentación de Registro Industrial de la D. Gral. De Industria, Energía y Minas.*
- 4. Documentación que acredite el destino de los residuos y vertidos tóxicos y peligrosos, así como datos del gestor autorizado.*
- 5. Copia de la inscripción como "Pequeño Productor de. RTP" en la Consejería de Medio Ambiente.*

**Segunda.-** *Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportarse la designación de la empresa constructora.*

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional que corresponde al importe de 1.568,83 € en concepto de ICIO y de 610,00 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**e) Propuesta del Concejal de Urbanismo autorizando con carácter provisional a J. G. R. S. para realización de obras consistentes en “Escuela de Bonsais y producción y venta de plantas ornamentales” en finca sita en partido Las Ramblillas 4-135”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado en fecha 28/09/18 por J. G. R. S. (N.I.F. nº .....), solicitud de licencia provisional (Título Habilitante THU-LU nº .../..), para la realización de obras consistentes en “Escuela de bonsais y producción y venta de plantas ornamentales en finca sita en Partido Las Ramblillas, 4-135 (Ref. Catastral parte de la parcela nº .....; parte de la Finca Registral nº .....)” conforme a la Memoria redactada por la Arquitecta M. D. G. P..

Se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en fecha 03/10/18, en relación con la actividad a desarrollar. Y por la Arquitecto Municipal, en fecha 14/08/18, según el cual:

“...  
“

*Que la parcela de referencia está situada en SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO USEC 12-15 actualmente sin plan parcial aprobado aunque dispone de una preordenación parcial para la instalación de un equipamiento docente privado de acuerdo a la Modificación Nº5 del vigente PGMO.*

*Se trata de una finca de 7.266 m2 que dispone de varias edificaciones fuera de ordenación por ser objeto en su día de expedientes de disciplina urbanística.*

*La finca también está afectada a una futura ampliación de equipamiento docente aunque esta zona queda fuera de la zona prevista para la actividad provisional.*

*La licencia solicitada podría otorgarse como USO Y OBRA PROVISIONAL, de acuerdo al artículo 111 LOTURM y al “INFORME DEL SERVICIO JURIDICO-ADMINISTRATIVO SOBRE LA INTERPRETACION DE LOS USOS Y OBRAS PROVISIONALES EN LA LEY 13/2015, DE 30 DE MARZO DE ORDENACION TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL, APROBADAS POR DECRETO 102/2006 DE 8 DE JUNIO”, teniendo en cuenta que:*

*- No se tiene previsto a corto plazo el desarrollo del sector USEC 12-15.*

*- Las edificaciones provisionales propuestas consisten en adaptaciones de espacios existentes para prácticas docentes, desmonte de invernadero existente y colocación de nuevo invernadero, ejecución de casetas de instalaciones de riego y almacén y modificaciones de vallado y obras de urbanización exterior en parcela. Por lo tanto se podrían considerar obras de fácil reversión en el caso de desarrollo del sector.*

*- Si bien el uso docente no está previsto dentro de la Decreto Interpretativo aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 15 y 22 de septiembre de 2009 sobre Licencias en suelos urbanizables sectorizados mediante autorización de obras y usos provisionales, tampoco se trata de un uso prohibido en este suelo como uso provisional.*

*- Las obras podrían ser compatibles con la futura ordenación de un sector de suelo residencial de baja intensidad, tal como se tiene previsto en el vigente PGMO, y la parcela podría adaptarse en el correspondiente Plan Parcial.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto se informa lo siguiente:*

*PROCEDE la concesión de LICENCIA DE OBRA Y USO PROVISIONAL con los siguientes plazos:*

*- Plazo para inicio de las obras: 1 mes a partir de la notificación de la licencia.*

*- Plazo para finalización de las obras: 6 meses*

*- Plazo de finalización del USO PROVISIONAL: al inicio del desarrollo de la UA, o cuando el Ayuntamiento motivadamente lo solicite o con un plazo máximo de 10 años.*

*.../...*

**CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA**

- *El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento motivadamente lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.*

- *Cuantía del depósito o aval para la reposición del suelo a su estado anterior:*

*3.000 €*

*... ”*

Figura en el expediente Acta de Comparecencia suscrita ante el Secretario General como fedatario público del Ayuntamiento, tanto por el promotor, Sr. R. S., como por los propietarios de la finca donde se pretenden ejecutar las actuaciones, A. R. E. y R. S. G., a los efectos previstos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, en el que manifiestan su compromiso de suspender el uso y proceder al desmontaje y demolición de las obras que se autorizan, en caso de que se produzca el desarrollo urbanístico de la zona de suelo urbanizable sectorizado USEC 12-15, en el que se ubica la instalación, cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y siempre en un plazo máximo de 10 años (prorrogable), renunciando expresamente a ser indemnizados. Así como a depositar aval en cuantía de 3.000€ para garantizar dicho compromiso.

Asimismo, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, en fecha 5/11/2018, y por la Técnico de Administración General, de la misma fecha, según el cual:

“ ...

***Desde el punto de vista urbanístico,** las actuaciones objeto de Licencia Urbanística se ubican en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como Suelo Urbanizable Sectorizado USEC 12-15, cuyas condiciones particulares de edificación y usos quedan establecidas en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística, según el art. 193 de dicho Plan. Suelo pendiente de desarrollo urbanístico.*

*El Régimen Transitorio (hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo) de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar es el recogido en el art. 100 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: “Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el suelo urbanizable sectorizado no podrán realizarse obras o instalaciones, salvo los sistemas generales que puedan ejecutarse mediante planes especiales y las de carácter provisional previstas en esta ley. No obstante, cuando el Plan General establezca una preordenación básica del sector o se haya aprobado inicialmente el planeamiento de desarrollo, se admitirán edificaciones aisladas destinadas a industrias, actividades terciarias o dotaciones compatibles con su uso global, siempre que se cumplan las*

*condiciones establecidas en el planeamiento y las garantías que se establecen en esta ley....”*

*La instalación de Escuela de Bonsáis y producción y venta de plantas ornamentales objeto del presente expediente sólo tiene cabida como uso provisional, dado que el sector donde se pretende su ubicación sólo tiene una pre-ordenación básica parcial para la instalación de un equipamiento docente privado de acuerdo a la Modificación N°5 del vigente PGMO, y para el que no se prevé a corto plazo su desarrollo. Las edificaciones provisionales propuestas consisten en adaptaciones de espacios existentes para prácticas docentes, desmonte de invernadero existente y colocación de nuevo invernadero, ejecución de casetas de instalaciones de riego y almacén y modificaciones de vallado y obras de urbanización exterior en parcela. Por lo tanto se podrían considerar obras de fácil reversión en el caso de desarrollo del sector. Asimismo, dichas obras podrían ser compatibles con la futura ordenación de un sector de suelo residencial de baja intensidad, tal como se tiene previsto en el vigente PGMO, pudiendo adaptarse en el Plan Parcial que lo desarrolle. Todo ello según se desprende del informe de la Arquitecta Municipal.*

*La posibilidad de conceder licencia provisional viene recogida en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia: se admiten usos, obras o instalaciones de carácter provisional siempre que no se dificulte la ejecución de las determinaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación. Debiendo cumplirse los términos y condiciones de provisionalidad recogidos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: el titular debe comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente. El promotor de la finca ha presentado escrito suscribiendo tales compromisos. Se aplicarán las condiciones previstas con carácter general en el “Documento Interpretativo nº 5 del Documento Accesible del Plan General Municipal de Ordenación sobre concesión de licencias en suelos urbanizables sectorizados mediante autorización de obras y usos provisionales” (Junta de Gobierno Local de fecha 24/09/09), independientemente de las condiciones particulares recogidas para otros usos allí relacionados con carácter no excluyente.*

*Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, las*

*obras objeto de expediente, que tienen por objeto el desarrollo de una actividad, están sujetas al trámite de Declaración Responsable. Lo que determina que no se podrá realizar la apertura e inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible. En los términos recogidos en el art. 70 de la Ley 4/2009, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.*

*Procede, pues, previa autorización del carácter provisional de la instalación pretendida, junto con los pronunciamientos derivados de dicho carácter, conceder licencia urbanística con las condiciones generales y especiales que correspondan y que se derivan de la documentación obrante en el expediente. Así como girar las liquidaciones que correspondan. La eficacia de dicha licencia quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigibles en función del carácter de provisional de las obras a ejecutar.*

...

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.079/18, de fecha 25/06/18), la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Autorizar con carácter provisional** a J. G. R. S. (N.I.F. nº .....), la realización de obras consistentes en “Escuela de bonsais y producción y venta de plantas ornamentales en finca sita en Partido Las Ramblillas, 4-135 (Ref. Catastral parte de la parcela nº .....; parte de la Finca Registral nº .....)”, conforme a la Memoria redactada por la Arquitecta M. D. G. P., objeto de Título Habilitante Declaración Responsable THU-LU nº .../...

Y ello considerando que el sector donde se pretende su ubicación sólo tiene una preordenación básica parcial para la instalación de un equipamiento docente privado de acuerdo a la Modificación N°5 del vigente PGM0, y para el que no se prevee a corto plazo su desarrollo. Las edificaciones provisionales propuestas consisten en adaptaciones de espacios existentes para prácticas docentes, desmonte de invernadero existente y colocación de nuevo invernadero, ejecución de casetas de instalaciones de riego y almacén y modificaciones de vallado y obras de urbanización exterior en parcela. Por lo tanto se podrían considerar obras de fácil reversión en el caso de desarrollo del sector. Asimismo, dichas obras podrían ser compatibles con la futura ordenación de un sector de suelo residencial de baja intensidad, tal como se tiene previsto en el vigente PGM0, pudiendo adaptarse en el Plan Parcial que lo desarrolle.

Por lo que dichas obras sólo pueden ejecutarse como obras y usos provisionales en los términos previstos en el art. 100 en relación con el 111 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y art. 5 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia. Dicha provisionalidad se concede por un plazo máximo de 10 años, o hasta tanto se produzca el desarrollo urbanístico de la zona de

suelo urbanizable sectorizado USEC 12-15, donde se ubica la instalación, si se produjese antes de dicho plazo, y dicho desarrollo urbanístico lo exigiese.

**Segundo.- Requerir** a J. G. R. S., en su condición de propietario de la Finca Registral nº ....., donde se pretenden realizar las actuaciones, para que inscriba en el Registro de la Propiedad el carácter provisional de la autorización que se concede, así como su plazo de caducidad.

Habiéndose comprometido el promotor a proceder al desmontaje y demolición de las obras que se autorizan, cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y habiendo renunciado expresamente a ser indemnizado en caso de suspensión del uso o desmontaje de la instalación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

**Tercero.- Imponer** fianza o aval por importe de **3.000 €** en cumplimiento de la limitación anterior para garantizar la reposición del suelo a su estado original.

**Cuarto.- Apercibir** al promotor que deberá aportarse justificante del depósito de la fianza impuesta, así como acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la instalación, en el plazo máximo de dos meses una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Significándole que **el incumplimiento** de la justificación del depósito de la fianza o de la inscripción en el Registro de la Propiedad **dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador** por incumplimiento de las condiciones de la licencia que se conceda, así como a **la pérdida de vigencia de dicha licencia**.

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional por importe de 125€ que corresponde en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo sobre concesión de licencia urbanística THU-LU nº .../. con carácter provisional, para la ejecución de obras consistentes en “Aparcamiento de vehículos ligeros” en finca El Lomo, paraje Los Zancarrones, Las Ramblillas.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**f) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Primafrío, SL, licencia urbanística THU-LU nº .../.... con carácter provisional, para la ejecución de obras consistentes en “Aparcamiento de vehículos ligeros” en finca El Lomo, paraje Los Zancarrones, Las Ramblillas.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado en fecha 06/09/18 por la mercantil Primafrío S.L. (C.I.F. nº B-73047599), representada por J. I. C. A. (N.I.F. nº .....), solicitud de Licencia Provisional para la ejecución de las obras consistentes en “Ejecución de aparcamiento de vehículos ligeros en Finca El Lomo, Paraje Los Zancarrones, Las Ramblillas, conforme al Proyecto y documentación suscritos por el Ingeniero E. L. M.. Siendo constructor de la obra DLP Oficios y Obras Diversas de Almería S.L.

En la misma fecha se ha presentado escrito por la mercantil promotora mediante el que manifiesta su compromiso de suspender el uso y proceder al desmontaje y demolición de las obras e instalaciones objeto de expediente cuando el Ayuntamiento motivadamente lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.

Las fincas afectadas por dicho aparcamiento quedan reflejadas en el siguiente cuadro:

<i><b>POLIGONO</b></i>	<i><b>PARCELA</b></i>	<i><b>FINCA REGISTRA</b></i>	<i><b>REF. CATASTRAL</b></i>
..	...	.....	.....
..	...	.....	.....
..	...	.....	.....
..	...	.....	.....

Informado favorablemente dicha solicitud por la Corporación municipal mediante Acuerdo adoptado en fecha 02/10/18, y remitido el expediente a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, se emite por su Director General informe favorable a dicha instalación provisional en fecha 26/10/18.

Se ha emitido informe favorable a la concesión de licencia por la Arquitecta Municipal, en fecha 02/11/18 (concretando el anterior informe de fecha 20/09/18), según el cual:

“... ”

*La Técnico Municipal que suscribe de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía*  
**INFORMA** que:

*Se ha emitido INFORME TECNICO FAVORABLE CONDICIONADO con fecha 1 de octubre de 2018.*

*Se ha recibido INFORME PREVIO DE LA DIRECCION GENERAL COMPETENTE EN MATERIA DE URBANISMO de acuerdo al artículo 111 LOTURM, por lo tanto:*

*PROCEDE la concesión de LICENCIA DE OBRA Y USOS PROVISIONALES con los siguientes plazos:*

*- Plazo para inicio de las obras: 1 mes a partir de la notificación de la licencia.*

*- Plazo para finalización de las obras: 3 meses*

*- Plazo de finalización del USO PROVISIONAL: Obtención de ampliación de la autorización excepcional de interés público del Centro Logístico con un plazo máximo de 5 años.*

*Normativa Aplicable:*

*Revisión del PGMO aprobado definitivamente BORM 3 de marzo de 2008 y 16 de marzo de 2011.*

*Clasificación del Suelo:*

*Suelo No Urbanizable Inadecuado (NUI 29-01)*

**I.C.I.O** Base imponible .....65.956,85 €

**Tasas:** Suelo No Urbanizable

*Por infraestructura inspeccionada (5c)*

**CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA**

*El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el Ayuntamiento motivadamente lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.*

*Cuantía del depósito o aval para la reposición del suelo a su estado anterior:*

*9.500 €*

**FIANZAS:**

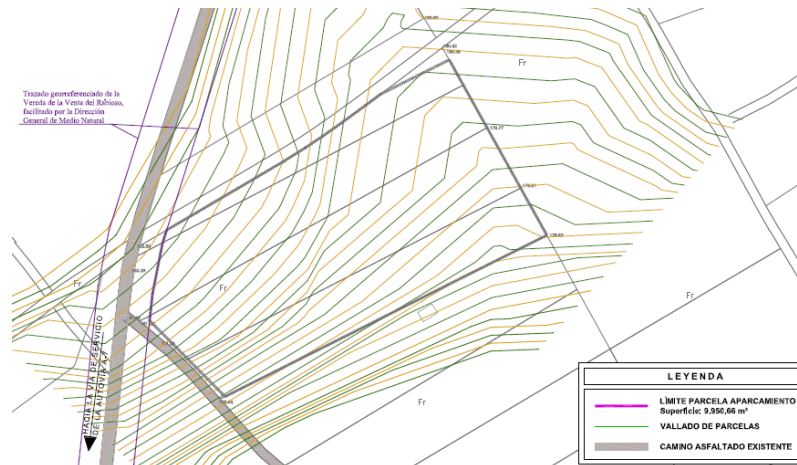
*Por desperfectos en la vía pública.....1.000 €*

**OBSERVACIONES:**

*Con fecha 22 de octubre de 2018 se presenta nueva documentación relativa al Proyecto en la que se han reajustado los límites de la zona de aparcamiento distanciándose el vallado que limita con la Vereda del Rabioso para no invadir su trazado.*

*La zona destinada a aparcamiento tiene una superficie total de 9.550,66 m2 por lo tanto el Proyecto no se encuentra sometido a EVALUACIÓN AMBIENTAL.*





...”

Asimismo, se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en fecha 06/11/18, en relación con la actividad a desarrollar, y por la Tesorera Municipal, en relación a la liquidación de impuestos y tasas municipales.

Consta en el expediente compromiso de la mercantil promotora de fecha 06/09/18 de suspender el uso y proceder al desmontaje y demolición de las obras e instalaciones objeto de expediente cuando el Ayuntamiento motivadamente lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. Ello a los efectos previstos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Por otra parte, se habían presentado en fecha 10/08/18 por la misma mercantil tres solicitudes de licencias provisionales para la realización de:

- Aparcamiento de vehículos ligeros en parcelas 29, 137 y 138 del Polígono 4 del término municipal de Alhama de Murcia (expte. THU/LU-408/18).
- Aparcamiento de vehículos ligeros en parcelas 135, 207, 282, 287, 288, 354, 925 y 937 del mismo Polígono 4 del término municipal de Alhama de Murcia (expte. THU/LU-409/18).
- Aparcamiento de vehículos ligeros en parcelas 290, 291, 292, 293, 359 y 765 también del Polígono 4 del término municipal de Alhama de Murcia (expte. THU/LU-410/18).

En el mismo escrito de fecha 06/09/18 mediante el que se solicita la licencia provisional objeto del presente, la mercantil promotora formula su renuncia a la tramitación de estos últimos expedientes (THU/LU-408/18, THU/LU-409/18 y THU/LU-410/18), considerando que el nuevo proyecto sustituye a las solicitudes inicialmente presentadas por separado.

Así mismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 6/11/18, según el cual:

“... ”

*Desde el punto de vista de actividad y medioambiental, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, las obras objeto de expediente, que tienen por objeto el desarrollo de una actividad, están sujetas al trámite de Declaración Responsable. Lo que determina que no se podrá realizar la apertura e inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible. En los términos recogidos en el art. 70 de la Ley 4/2009, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.*

*Desde el punto de vista urbanístico, las actuaciones objeto de la presente Licencia Urbanística se ubican en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como Suelo No Urbanizable NUI 29-01, cuyo régimen jurídico viene regulado en el art. 95 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que permite los usos e instalaciones provisionales previstos en dicha ley, previo informe de la Dirección General competente en materia de urbanismo. Consta en el expediente la emisión de dicho informe favorable de la Dirección General de fecha 26/10/18.*

*La posibilidad de otorgar licencias provisionales y sus condiciones está recogida en el art. 111 de la precitada Ley 13/15, y en el art. 5 del Plan General Municipal de Ordenación; y los arts. 196, 199, 226, 233 y 234 de dicho Plan General, la regulación de los usos, actividades y aprovechamientos permitidos.*

*Queda acreditado en el expediente que el uso pretendido no está expresamente prohibido por la legislación sectorial, la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico con tal carácter; que se considera compatible con la ordenación por no dificultar su ejecución; quedando también justificada su necesidad y su carácter no permanente, atendidas sus características técnicas o la temporalidad de su régimen de titularidad o explotación. Asimismo, el titular se ha comprometido a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.*

*Procede, pues, considerando la autorización emitida por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, conceder licencia urbanística con carácter provisional, con las condiciones generales y*

*especiales que correspondan y que se derivan de la documentación obrante en el expediente. Así como girar las liquidaciones que correspondan. Particularmente, a la vista de dicho carácter provisional de la licencia se hará constar el plazo señalado para su caducidad (hasta la obtención de la Evaluación de Impacto Ambiental de la ampliación para aparcamiento de camiones y se concedan las correspondientes licencias municipales; y en todo caso en el plazo máximo de cinco años, según se desprende del Informe Técnico emitido, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá asimismo depósito o aval por importe de 9.500 €.*

*En la licencia que se conceda deberá emitirse asimismo pronunciamiento sobre el archivo de los expedientes de licencia provisional solicitados por la misma mercantil (THU/LU-408/18, THU/LU-409/18 y THU/LU-410/18), considerando que la presente licencia sustituye el objeto de las solicitudes inicialmente presentadas por separado.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.079/18, de fecha 25/06/18), la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../....., con carácter provisional,** a la mercantil Primafrío S.L. (C.I.F. nº B-73047599), representada por J. I. C. A. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de aparcamiento de vehículos ligeros en Finca El Lomo, Paraje Los Zancarrones, Las Ramblillas (Ref. Catastral nº ....., ....., ....., y .....); Fincas Registrales nº ....., ....., ....., y .....)” conforme al Proyecto y documentación suscritos por el Ingeniero E. L. M.. Siendo constructor de la obra DLP Oficinos y Obras Diversas de Almería S.L.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras y tres meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

**Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

**Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

**Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

**Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

**Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

**Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.

**Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

**Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

**Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

**Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de

*Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** La mercantil promotora, Primafrío S.L., en su condición de propietaria de las Fincas Registrales nº 51.829, 31.931, 32.407, y 43.699, donde se pretende realizar el aparcamiento, deberá inscribir en el Registro de la Propiedad su compromiso de reponer el suelo a su estado original cuando el Ayuntamiento motivadamente lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. Dicha provisionalidad se mantendrá por un plazo máximo de cinco años. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.*

***Segunda.-** Deberá depositarse fianza o aval por importe de **9.500 €** en cumplimiento de la limitación anterior para garantizar la reposición del suelo a su estado original.*

***Tercera.-** Por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia de actividad. No obstante, quedan sometidas a licencia de actividad las instalaciones o infraestructuras físicas para el ejercicio de las actividades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por ser susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico. Por razones de orden público, seguridad pública, salud pública y protección del medio ambiente en el lugar donde se realiza la actividad, el ejercicio de actividades no sometidas a licencia deberá ser objeto de una declaración responsable ante el órgano municipal competente. Dado que la actividad a desarrollar en las obras objeto de la presente licencia no se encuentra entre las relacionadas en el Anexo I de la precitada Ley, se entiende sometida al trámite de Declaración Responsable de Actividad, no pudiendo realizarse la apertura e inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible.*

*Dicha Declaración Responsable deberá ir acompañada de la documentación recogida en el art. 70 de la precitada Ley regional 4/2009.*

*Cuarta.- Deberá depositarse otra fianza adicional por importe 1.000€ en garantía de la correcta restitución de los daños que puedan ocasionarse en la vía pública con la que se colinda.*

*Quinta.- Las actuaciones a realizar no podrá invadir el trazado de la Vereda del Rabioso, con la que colinda.*

**Quinto.- Apercibir** a la mercantil promotora que deberá aportarse justificante del depósito de las fianzas impuestas, así como acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la instalación, en el plazo máximo de dos meses una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Significándole que **el incumplimiento** de la justificación del depósito de la fianza o de la inscripción en el Registro de la Propiedad **dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador** por incumplimiento de las condiciones de la licencia, así como a **la revocación de la misma**, en su caso.

**Sexto.- Girar** la liquidación provisional que corresponda por importe **125 €** en concepto de tasa por tramitación de expediente de autorización municipal de usos, obras e instalaciones de carácter provisional, y de **1.813,81€** en concepto de ICIO y de **425€** en concepto de Tasa, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Séptimo.- Ordenar el archivo** de los expedientes de licencia provisional solicitados por la misma mercantil (THU/LU-408/18, THU/LU-409/18 y THU/LU-410/18), para la realización parcial de obras que quedan asumidas en las que son objeto de la presente licencia, y que las sustituye, según renuncia presentada a las mismas por la mercantil promotora.

**Octavo.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

#### **Instrumentos de intervención de actividades.-**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE AC-../.... RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE HELADERÍA-CAFETERÍA, SITA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 4 BAJO DE LA LOCALIDAD.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Declaración Responsable de fecha 05 de octubre de 2017 (n° 10.648/17), R. P. C., en nombre y representación de la

mercantil GRUPO HOSTELERO DE ALHAMA S.L. con C.I.F. B-73973166 pone en conocimiento de este Ayuntamiento de que ha adquirido la actividad de "café-bar denominado "Trastevere", con emplazamiento en la Plaza de la Constitución núm. 4 bajo 4 de esta localidad.

Vista la regulación de las actividades sometidas al trámite de Declaración Responsable establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), que en su artículo 74, 75 y 77, establece que con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa aplicable exige para el ejercicio de la actividad, el ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la comprobación documental de la declaración responsable, así como comprobaciones físicas mediante visitas a la instalación.

Así mismo la copia de la declaración responsable de actividad, debidamente registrada, tendrá la consideración de conocimiento por la Administración. Este documento deberá conservarse en el establecimiento en que se desarrolle la actividad para conocimiento y control de la Administración.

Visto asimismo lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17), según el cual: *"2) Si la Declaración Responsable de actividad presentada fuese conforme con la normativa aplicable, se expedirá documento de Toma de Conocimiento, el cual deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento ...."*

Dado que con fecha 26 de septiembre de 2018, la Arquitecta Técnica e Ingeniero Técnico Municipal, han emitido informe favorable, tras visitar la instalación, y expone que se puede expedir la toma de conocimiento de la actividad referenciada.

Por todo ello este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable de la actividad de café-bar-cafetería denominado "Trastevere" expediente AC-../....., a nombre de la mercantil GRUPO HOSTELERO DE ALHAMA S.L. con C.I.F. B-73973166, con emplazamiento en la Plaza de la Constitución núm. 4 bajo 4 de

esta localidad, con referencia catastral .....

**Segundo.-** Aprobar el importe de la tasas por tramitación del expediente administrativo que asciende a la cantidad de 289,40 €, según establece la Ordenanza General Reguladora de Tasas por prestación de Actividades Municipales.

**Tercero.-** Notificar la presente a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos, haciéndose saber los Recursos que contra el mismo procedan.

**Cuarto.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos subsiguientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE DR-../.... RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE PELUQUERÍA CANINA SITA EN CL. COLLADO BERMEJO Nº 13 DE LA LOCALIDAD.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Declaración Responsable de fecha 09/04/2018 (nº 3.938/18), C. T. A. con N.I.F. ....pone en conocimiento de este Ayuntamiento de va a ejercer la actividad de peluquería canina con emplazamiento en la calle Collado Bermejo núm. 13 de esta localidad, con el nombre comercial de “Carmen Torres Estilista Canina”.

Vista la regulación de las actividades sometidas al trámite de Declaración Responsable establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), que en su artículo 74, 75 y 77, establece que con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa aplicable exige para el ejercicio de la actividad, el ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la comprobación documental de la declaración responsable, así como comprobaciones físicas mediante visitas a la instalación.

Así mismo la copia de la declaración responsable de actividad, debidamente registrada, tendrá la consideración de conocimiento por la



Administración. Este documento deberá conservarse en el establecimiento en que se desarrolle la actividad para conocimiento y control de la Administración.

Visto asimismo lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17), según el cual: "2) *Si la Declaración Responsable de actividad presentada fuese conforme con la normativa aplicable, se expedirá documento de Toma de Conocimiento, el cual deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento ....*"

Dado que con fecha 08 de junio y 26 de septiembre de 2018, la Arquitecta Técnica e Ingeniero Técnico Municipal, han emitido informe favorable, tras visitar la instalación, y expone que se puede expedir la toma de conocimiento de la actividad referenciada.

Por todo ello este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable de la actividad de peluquería canina denominada "Carmen Torres Estilista Canina" expediente DR-../..., a nombre de C. T. A. con N.I.F. ...., con emplazamiento en la calle Collado Bermejo núm. 13 de esta localidad, con referencia catastral .....

**Segundo.-** Notificar la presente a la interesada para su conocimiento y efectos, haciéndose saber los Recursos que contra el mismo procedan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE ACUMULACIÓN DEL EXPEDIENTE DR-IIA AL EXPEDIENTE AM 23-17 Y TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE AM-../.... RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE ESTUDIO FOTOGRÁFICO SITA EN AVDA. JUAN CARLOS I Nº 42 DE LA LOCALIDAD.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Declaración Responsable de fecha 29/09/2018 (nº 10.373/17), M. J. H. M. con N.I.F. .... pone en conocimiento de este Ayuntamiento de va a ejercer la actividad de estudio fotográfico con emplazamiento en la Avda. Juan Carlos I núm. 42 de esta localidad.

Vista la regulación de las actividades sometidas al trámite de Declaración Responsable establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), que en su artículo 74, 75 y 77, establece que con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa aplicable exige para el ejercicio de la actividad, el ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la comprobación documental de la declaración responsable, así como comprobaciones físicas mediante visitas a la instalación.

Así mismo la copia de la declaración responsable de actividad, debidamente registrada, tendrá la consideración de conocimiento por la Administración. Este documento deberá conservarse en el establecimiento en que se desarrolle la actividad para conocimiento y control de la Administración.

Visto asimismo lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17), según el cual: *"2) Si la Declaración Responsable de actividad presentada fuese conforme con la normativa aplicable, se expedirá documento de Toma de Conocimiento, el cual deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento ...."*

Dado que se ha tramitado conjuntamente el expediente con referencia DR-IIA 28/2018, con idéntica naturaleza, por lo que de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la acumulación en el ámbito administrativo se configura como un acto de trámite que se adopta a modo de incidente dentro de un procedimiento principal por el órgano que lo ha iniciado o tramitado a los efectos de *acumularlo a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento*, procede su acumulación con el expediente AM ../....

Dado que con fecha 08 de junio y 26 de septiembre de 2018, la Arquitecta Técnica e Ingeniero Técnico Municipal, han emitido informe favorable, tras visitar la instalación, y expone que se puede expedir la toma de conocimiento de la actividad referenciada.

Por todo ello este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Proceder a la acumulación del expediente con referencia DR-IIA 33/2018, con el expediente AM ..../...., relativo a la toma de conocimiento de la actividad de estudio fotográfico que se ha tramitado a nombre de M. J. M. M., de conformidad al artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y proceder a su archivo.

**Segundo.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable de la actividad de estudio fotográfico expediente AM ..../...., a nombre de M. J. M. M. con N.I.F. .... con emplazamiento en la Avda. Juan Carlos I núm. 42 de esta localidad, con referencia catastral .....

**Tercero.-** Notificar la presente a la interesada para su conocimiento y efectos, haciéndose saber los Recursos que contra el mismo procedan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

#### **Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la solicitud de prórroga del contrato del seguro de responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, póliza nº EA15AP1205.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha solicitud.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada solicitud y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº ..../.., de ....., presentado por F. J. B. P. con DNI: ....., en representación de la mercantil AIG Europe Limited Sucursal en España, con CIF: W-8262878-E y domicilio en Paseo de la Castellana nº 216, 4ª planta, CP 28046 Madrid, en el cual expone: Que siendo adjudicataria del contrato de la **“Póliza de Seguro de responsabilidad de autoridades y personal al servicio del ayuntamiento de Alhama de Murcia”** formalizándose el respectivo Contrato en fecha 1 de diciembre de 2015 y el inicio de la actividad el 15 de noviembre de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige esta contratación, cabe solicitar una prórroga de este contrato por una anualidad.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y vistos los informes de Intervención y del Secretario General, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.- Estimar** la solicitud de F. J. B. P. con DNI: ....., en representación de la mercantil AIG Europe Limited Sucursal en España, con CIF: W-8262878-E, de prórroga del contrato de la **“Póliza de Seguro de responsabilidad de autoridades y personal al servicio del ayuntamiento de Alhama de Murcia”** por **UN AÑO**, con efectos del 15 de noviembre de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2019. Existe crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación y a nivel de subconcepto en la aplicación presupuestaria. En cuanto a las obligaciones relativas a ejercicios futuros, quedan condicionadas a su efectiva consignación presupuestaria en el respectivo ejercicio.

**2º.-** Notificar a la sociedad interesada y comunicar a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

#### **PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-**

**a) CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS “REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y POZOS DE BOMBEO EN LA URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación de liquidación de las obras “Reparación, acondicionamiento y ejecución de redes de saneamiento y pozos de bombeo en la Urbanización Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero J. R. M., Director de Obras, siendo el importe de la certificación de liquidación de la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (7.782,21€) IVA incluido y que han sido realizadas por OBREMO, S.L. con C.I.F.: B-46840732.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.-** Aprobar la Certificación de liquidación de las obras “Reparación, acondicionamiento y ejecución de redes de saneamiento y pozos de bombeo en la Urbanización Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero J. R. M., Director de Obras, siendo el importe de la certificación de liquidación de la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTIÚN

CÉNTIMOS DE EURO (7.782,21€) IVA incluido y que han sido realizadas por OBREMO, S.L. con C.I.F.: B-46840732.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

#### **PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

##### **a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE APROBAR INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía y de acuerdo con Informe de necesidad de la Psicóloga del Centro Municipal de Atención Temprana, que consta al expediente, se dispuso la necesidad de realizar la contratación, por procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, tramitación ordinaria, sin lotes, del **Contrato de Servicio de Fisioterapia para el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Alhama de Murcia**, por plazo de DOS anualidades, susceptible de ser prorrogado expresamente y por anualidades, hasta dos años más, y por precio de licitación PARA LOS DOS AÑOS DEL CONTRATO de 28.560,00 € de Base Imponible, EXENTO DE IVA, a la baja.

En cuanto al cálculo del precio del contrato, se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo de aplicación del sector, que en este caso es el XIV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, y siempre en relación a los gastos relativos a la contratación de personal.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Concejala propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de Intervención Municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- APROBAR EXPEDIENTE** de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, un criterio de adjudicación, sin lotes, del **Contrato de Servicio de Fisioterapia para el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Alhama de Murcia**, por plazo de DOS anualidades, susceptible de ser prorrogado expresamente y por anualidades, hasta dos años más. EXPTE. ELECTRONICO 33/2018/SEC\_CSERVIA.

**SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos**, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

**TERCERO.- Aprobar el gasto**, por importe PARA LOS DOS AÑOS DE DURACION DEL CONTRATO de 28.560,00 € de Base Imponible, EXENTO DE IVA, a la baja.

**CUARTO.- Publicar esta licitación** en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

**QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa** para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD.-**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE SUMINISTRO DE DIVERSAS PRENDAS DE TRABAJO, CALZADO Y OTRAS CON DESTINO A DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA .-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Según Providencia de Incoación de fecha 23 de julio de 2018 y de acuerdo con informe de necesidad del Jefe de Compras y Almacén, que consta al expediente, y por las razones que en el mismo se establecen, es preciso incoar procedimiento de contratación, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, por lotes, del CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERAS PRENDAS DE TRABAJO; CALZADOS Y OTRAS CON DESTINO A DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, por plazo de TRES AÑOS, y **por un precio anual total máximo, para los tres lotes, de 16.891,67 € de Base Imponible más la cantidad de 3.547,25 €**, en concepto de 21% de IVA, a la baja.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejál propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de Intervención Municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- APROBAR EXPEDIENTE** de contratación, por procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria y por Lotes, del contrato de **SUMINISTRO DE DIVERSAS PRENDAS DE TRABAJO; CALZADOS Y OTRAS CON DESTINO A DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**, por plazo de TRES AÑOS.

**SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos**, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

**TERCERO.- Aprobar el gasto**, por **precio anual máximo** de licitación conjunto para los tres lotes, de **16.891,67 € de Base Imponible más la cantidad de 3.547,25 €**, en concepto de 21% de IVA, a la baja.

**CUARTO.- Publicar esta licitación** en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

**QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa** para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN EN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS “PABELLÓN DEPORTIVO DE ALHAMA DE MURCIA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejál de Urbanismo, en la que se dice: VISTO escrito de la mercantil TRAFISA CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A. C.I.F.: A-18059972 con R.G.E. nº 9581/2018 de 25 de septiembre, en el cual interpone Recurso de Reposición contra el acuerdo de clasificar Ofertas y Requerir documentación a la primera clasificada, en l procedimiento de contratación de Obras de Pabellón Cubierto Municipal (Expte. Nº: 6/2017/URB\_CABIERTO), en virtud del cual y por los motivos en él expuestos considera no ajustada a derecho la actuación llevada a cabo por este Ayuntamiento, en relación con, en síntesis, no entender justificada su baja por este ayuntamiento y su

exclusión de la licitación, por las razones que alega, solicitando así mismo la retroacción de actuaciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto en Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 5 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el informe jurídico del sr. Secretario General Municipal de fecha 5 de noviembre de 2018 y en el literalmente consta lo siguiente:

*“El funcionario que suscribe, en relación con el asunto arriba mencionado, tiene a bien informar:*

*Primero. Visto el informe emitido por la arquitecta municipal sobre el recurso presentado por la mercantil Trafisa Construcciones y Medio Ambiente, S.A. contra el acuerdo de clasificar y requerir en este proceso de licitación. En el mismo se pone de manifiesto que hay que estimar parcialmente las alegaciones del recurso, en concreto, la relativa al establecimiento de un precio diferente al ofertado por la mercantil para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas. Entiende, a su vez, que deben desestimarse el resto de alegaciones.*

*Segundo. Siendo necesario rectificar el precio establecido unilateralmente por la arquitecta municipal para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas, se hace necesario retrotraer las actuaciones del proceso de licitación al momento de realizar este cálculo debiéndose emitir nuevo informe de valoración por la arquitecta del que se dará cuenta a la mesa de contratación convocada al efecto siguiéndose posteriormente los trámites oportunos.*

*Tercero. De conformidad con la normativa vigente en materia de contrato y del procedimiento administrativo se concluye con la necesidad de resolver el recurso presentado estimando parcialmente lo alegado por la recurrente en relación con el proceso de licitación y retrotraer los trámites al momento indicado en el acuerdo segundo....”*

Por todo lo anterior, en mi calidad de Concejal de Urbanismo, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por la mercantil Trafisa Construcciones y Medio Ambiente, S.A. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de clasificar y requerir en este proceso de licitación, aceptando la alegación relativa al establecimiento unilateral de precio por parte de la arquitecta municipal para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas, desestimándose expresamente el resto de alegaciones.

**SEGUNDO.-** Retrotraer los trámites del proceso de licitación al momento de dar cuenta del cálculo de las ofertas anormalmente bajas, solicitar la emisión de nuevo



informe técnico y convocar, una vez emitido el informe, la mesa de contratación para dar cuenta del mismo y seguir con la tramitación de la licitación que proceda.

**TERCERO.-** Notificar a todos los interesados a los efectos oportunos y comunicar a la arquitecta municipal a efectos de emisión de informe.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las quince horas y quince minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.